



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
24015/2025	La Junta de Gobierno Local	

EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE), CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

URGENTE ÚNICO. APROBAR LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REPARACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA, DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE 03 DE JULIO DE 2024. (EXPEDIENTE 24015/2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que la Junta de Gobierno Local, con la mayoría exigida en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria, habiéndose presentado en la propia sesión por uno de los miembros asistentes.

Visto el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, es asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad, esto es, el Cabildo Insular de Tenerife coopera con los Ayuntamientos de la isla, a través del otorgamiento de subvenciones directas a los mismos, en el fomento de la rehabilitación de viviendas que, debido a la escasez de recursos económicos de los propietarios de las mismas, no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad; siendo obras a financiar, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

Visto que con fecha 29 de julio de 2024 se dictó Decreto BCC/338/2024, del Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social, por medio del cual se solicitó la adhesión al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, correspondiente al ejercicio 2024, mediante la cumplimentación y presentación de la solicitud, que figura en el anexo II del Programa. En el mencionado Decreto se acepta la ayuda que otorga el Cabildo Insular de Tenerife, que se recoge en el Anexo I del programa, y en cuya virtud corresponderá al Ayuntamiento de Adeje asumir el 25 % del porcentaje de financiación, esto es, DIECISIETE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y





DOS CÉNTIMOS (17.301,32€); siendo la aportación inicial del Cabildo de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.903,96€).

De acuerdo con la base 7.2 y el Anexo I, en el caso de que haya ampliación del crédito inicial por parte del Cabildo el importe de la aportación municipal será como máximo de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (28.436,01€); y por parte del Cabildo OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (85.308,03 €) lo que supone un total de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (113.744,04€).

Visto que con fecha 04 de noviembre de 2024 se recibe en esta Administración Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 23 de octubre de 2024, por medio del cual se aprueba el Anexo I final Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 y otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos adheridos, en el que se recoge la ficha financiera del Programa con los 29 Ayuntamientos finalmente adheridos y beneficiarios del Programa y se fijan los importes de financiación de cada una de las Administraciones intervinientes en el mismo, resultando un incremento tanto en la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, respecto a la inicialmente prevista, en DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.241,36€) como en la aportación municipal en DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA SEIS CÉNTIMOS (10.982,96€). Así la aportación final del Cabildo Insular de Tenerife asciende a NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.082,37 €) y la aportación municipal final asciende a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (28.224,32€) lo que supone un total de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (119.306,69 €).

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2024 se dictó Decreto BCC 2024-0472 en el que se acepta la subvención prevista en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas correspondiente al ejercicio 2024.

Visto que se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, doña Vanesa Desirée Hernández de la Rosa, en relación a la legalidad y procedimiento.

Visto que se ha emitido informe por la Intervención Municipal de Fondos.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la presente subvención es la Junta de Gobierno Local por cuanto la cuantía de la presente subvención (119.306,69 €) es superior al límite fijado para el contrato menor de servicios (15.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía ALC/131/2023, de 27 de junio de 2023, y la Base 32.4º de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando que la presente subvención se configura como una ayuda en especie conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los artículo 23 y siguientes de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando las bases reguladoras de la presente subvención, en relación con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los requisitos para la concesión, procedimiento, obligaciones de los beneficiarios e incumplimiento y reintegro.



Considerando que, en cuanto a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8750 de 2 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de reparación, adaptación y mantenimiento de la vivienda, dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 03 de julio de 2024, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS, DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE 3 DE JULIO DE 2024.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación, adaptación y mantenimiento de viviendas de personas beneficiarias con recursos insuficientes en el municipio de Adeje.

1. El objeto de esta subvención es asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad.
2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.
3. La concreción de las obras a ejecutar se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

Las presentes Bases se aprueban de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fechas 3 de Julio de 2024 y 23 de octubre de 2024 por el que se aprueba el Programa Insular de Rehabilitación de viviendas 2024.

El crédito destinado a la convocatoria es de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (119.306,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1522





/78000 denominada "Conservación y Rehabilitación de la Edificación/Transferencias a Familias y Instituciones sin fines de lucro", a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente Reconocimiento de Crédito nº 12025000019407, financiando el Cabildo de Tenerife NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.082,37 €) y el Ayuntamiento de Adeje VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (28.224,32€).

SEGUNDA.- Requisitos para la obtención de la subvención

Para ser beneficiario de la ayuda prevista será necesario que concurran los siguientes requisitos:

1. Requisitos referidos al beneficiario:

1. Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, admitiéndose también que el destinatario final de las ayudas sean Comunidades de Propietarios.
2. No contar con los recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con los criterios técnicos señalados en la base Quinta.
3. Ninguno de los miembros de la Unidad de Convivencia podrá ser titular de otra vivienda.
4. El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Adeje con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa de Rehabilitación de Vivienda 2024, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife el 03/07/2024, debiendo, por tanto estar empadronado/a con anterioridad al 04/01/2024.
5. En ningún caso podrán ser beneficiarios de este Programa de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas de 2024 aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas con cargo a programas de ejercicios anteriores, salvo supuestos excepcionales en que técnicamente se justifique por el Ayuntamiento que el beneficiario sigue sin disponer de recursos económicos suficientes, que se trate de obras distintas a otras ya subvencionadas y que la finalidad de dichas obras a subvencionar sea la consecución de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.
6. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose presentar Declaración Responsable al respecto.

2. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación

1. Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
2. Deberá tratarse de viviendas que se encuentren jurídicamente en alguno de los supuestos que, conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, permitan la ejecución de las obras objeto de la ayuda.
3. Que precisen de la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de estas bases y, especialmente, que precisen de las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

3. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación de las viviendas:

1. Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, es decir, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de





accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente, serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento. Así como aquellos otros gastos contemplados en la base tercera.

En el caso de Comunidades de Propietarios, las obras se circunscriben a las zonas comunes de la edificación, siendo de carácter preferente aquellas que mejoren la accesibilidad.

2. Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido. En todo caso, las obras deberán estar amparadas por alguno de los títulos habilitantes previstos en los artículos 329 y siguientes de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (licencia de obras, comunicación previa).

3. Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

4. Las obras y otros gastos a subvencionar se podrán llevar a cabo durante todo el ejercicio 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026.

Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto si se trata de propietarios individuales como si se trata de Comunidades de Propietarios. En este último caso, cada uno de los miembros de las unidades familiares que conforman dicha Comunidad deberá cumplir con la totalidad de los requisitos contemplados en estas bases.

TERCERA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

CUARTA.- Importe de la Ayuda

El importe de las ayudas a conceder está limitado a un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por beneficiario, bien se trate de propietarios individuales o Comunidades de Propietarios.

En supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar dicha cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos de tal circunstancia, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda, sin que, en ningún caso, el importe final de las ayudas a otorgar por beneficiario con cargo a la subvención del Cabildo supere la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

QUINTA.- Criterios de valoración.

1. Criterios Económicos:

CUANTÍA DE LA OBRA

Renta máxima por Unidad de Convivencia

--	--



CUANTÍA DE LA OBRA	RENTA UNIDAD DE CONVIVENCIA (SMI 2025 =1184 €)
12.501 € - 15.000 €	2,6 SMI
9.501 € - 12.500 €	2,2 SMI
6.501 € - 9.500€	1,8 SMI
3.501 € - 6.500 €	1.4 SMI
< 3.500€	1 SMI

*Por cada miembro más que se sume en la unidad de convivencia se incrementará un 0.4 del SMI vigente, hasta un máximo de 4 miembros.

*Si se tratase de Familias numerosas, monoparentales o violencia de género y/o familiar, se aumentará en 2,25 el SMI.

*Si alguna de las personas de la unidad de convivencia tuviese reconocida alguna discapacidad, dependencia, incapacidad laboral o padeciese signos susceptibles de dicho reconocimiento, se incrementará un 0.4 del SMI.

Por **Unidad de Convivencia** se entiende el núcleo familiar constituido por la persona titular y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea directa y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, incluidos los casos establecidos en el artículo 7 de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la renta canaria de ciudadanía.

Por **Unidad de Convivencia Monoparental o en situación de monoparentalidad** se entiende la formada por una sola persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, sobre los que tenga la guarda y custodia exclusiva, sea la única sustentadora de esa unidad de convivencia, o cuando el otro progenitor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario, o cuando hace uso de su derecho a percibir la pensión alimenticia a la que tiene derecho legalmente frente al otro progenitor incumplidor. Y la formada por víctimas de violencia de género, previa resolución judicial.

La **Renta por Unidad de Convivencia** se calculará de la siguiente forma:

a) Se sumarán los ingresos mensuales que por cualquier concepto perciban cada una de las personas que formen la unidad de convivencia, hallando el promedio de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Para el cómputo de la renta de la unidad de convivencia se descontarán los siguientes gastos, de los últimos tres meses, con un límite máximo de 850€, sólo si efectivamente se han pagado:

- préstamo hipotecario
- préstamos personales
- Manutención (convenio regulador o sentencia)
- guardería y centro de día
- suministros (agua y luz)

Dada la naturaleza de la presente ayuda, quedan excluidos de la condición de beneficiarios, la persona o unidad de convivencia que ostente recursos económicos suficientes, como dinero



disponible o ser titular de bienes muebles o inmuebles (excluida la vivienda habitual y permanente), cuyas características y valoración actual acrediten de manera notoria y objetiva que sí dispone de suficiencia de medios para afrontar la obra por la solicita la ayuda.

Se elaborará un informe por los servicios municipales sobre el cumplimiento de este límite.

Serán **criterios preferentes** a la hora de repartir las ayudas:

- Situación socioeconómica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.
- La realización de obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.

B) Criterios sociales:

Serán puntuables, sumariamente, las siguientes situaciones:

- Familias numerosas, monoparentales o violencia de género y/o familiar: **5 puntos**.
- Unidades de convivencia integradas por personas mayores de 60 años: **10 puntos**.
- Unidades de convivencia integradas por personas con discapacidad, dependencia o incapacidad laboral: **15 puntos**.

3. Criterios relativos al tipo de obra a efectuar:

- Obras tendentes a la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad: **5 puntos**.
- Obras tendentes a reparar deficiencias estructurales en la vivienda: **10 puntos**.
- Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad en los casos que haya personas con una necesidad que precise la eliminación de barreras físicas y/o en las que las viviendas que presenten una antigüedad superior a 40 años: **15 puntos**.
- Obras de conexión de aguas residuales domiciliarias a la red pública municipal: **10 puntos**.
- En función de la antigüedad de la vivienda
- Viviendas con antigüedad superior a 10 años: **5 puntos**.
- Viviendas con antigüedad superior a 25 años: **10 puntos**.
- Viviendas con antigüedad superior a 50 años: **15 puntos**.
- En función de la urgencia que requiera la actuación:
- Ordinaria (actuaciones no urgentes): **3 puntos**;
- Preferente (actuaciones relativas a la habitabilidad): **8 puntos**;
- Urgente (actuaciones relativas a la seguridad): **14 puntos**.





En el caso de que la ayuda la solicite una Comunidad de Propietarios, la puntuación final de la valoración de la situación económica y la situación social será el resultado de la suma de la valoración de cada una de las unidades familiares que habitan en las viviendas que integran la misma, dividido entre el número total de viviendas.

SEXTA.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante Convocatoria.

SÉPTIMA.- Cuantía y financiación de las ayudas en especie

1. Las ayudas previstas en estas bases reguladoras se configuran como ayudas en especie conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuantía destinada a cada una de las ayudas a otorgar será establecida por los servicios municipales en consideración al importe económico estimado para la realización de la obra objeto de subvención, y teniendo en cuenta el límite establecido en la base cuarta. Una vez determinada la cuantía máxima de cada obra de rehabilitación, será el Ayuntamiento quien se encargue de ejecutar la misma, recibiendo el beneficiario de la subvención el resultado de una obra finalizada.

Todo ello supeditado al crédito consignado para la ejecución de esta convocatoria, recogido en la base primera, y hasta el agotamiento del mismo.

OCTAVA.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte de esta selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, cuyo modelo se encuentra publicado en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento y recogido en el Anexo I de las presentes bases.

A la instancia solicitando la subvención se acompañará los siguientes documentos, junto con los Anexos que se aprueban en las presentes bases:

1. Documento Nacional de Identidad/NIE (en vigor) del solicitante y de las personas que conforman la Unidad de Convivencia.
2. Libro de familia o partidas de nacimiento.
3. En su caso, carnet de familia numerosa, resolución del grado de discapacidad, dependencia o incapacidad laboral del solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
4. Documentación acreditativa de los ingresos de todos los integrantes de la Unidad de Convivencia:
 1. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio del SEPE, de una pensión del INSS o de cualquier otro organismo público.
 2. Últimas 3 nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo por cuenta ajena.
 3. Justificante de rentas de cualquier otro tipo que pueda tener la unidad de convivencia (sentencia o convenio regulador, prestaciones del sistema para la dependencia).



4. Modelos trimestrales en el caso de trabajadores autónomos/as, etc., de los integrantes de la unidad de convivencia.

5. Extractos bancarios, de todas las cuentas bancarias de las que se sea titular, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención. Propiedad/copropiedad /usufructo: Escritura de propiedad, nota simple registral, documento privado debidamente legitimado siempre acompañado de certificación catastral, certificación catastral por sí misma, sentencia judicial, etc.

6. Certificado catastral de las personas que integran la Unidad de Convivencia o

autorización del solicitante y de los otros miembros que componen la unidad de convivencia para recabar dicha información.

7. Justificación del último trimestre de los siguientes gastos de la persona solicitante y del conjunto de la Unidad de Convivencia:

1. Documentación bancaria de préstamo hipotecario.

2. Documentación bancaria de préstamos personales suscritos.

3. En su caso, convenio regulador o sentencia judicial de la obligación de pagos de Manutención.

4. Gastos de guardería y centros de día.

5. Facturas de suministros (agua y luz).

8. Declaración responsable (ANEXO II), firmada por la persona solicitante, que indique:

1. Número de miembros de la unidad de convivencia, incluyendo nombre, apellidos y edad de cada uno.

2. Que la vivienda en la que se realizarán las obras de rehabilitación es su domicilio habitual y permanente.

3. Que ninguno de los miembros de dicha unidad de convivencia es titular de otra vivienda.

En el caso de Comunidades de Propietarios, esta declaración responsable se deberá presentar de cada unidad de convivencia que forman la misma.

9. En el caso de las Comunidades de Propietarios, deben aportar la documentación anterior de todas las unidades de convivencia que la conforman y, además, la siguiente documentación:

- CIF de la Comunidad de Propietarios.

- Documento expedido por quien ostente el cargo de Secretario/a o Secretario/a-Administrador /a, donde se acredite que la persona firmante de la solicitud ejerce como Presidente/a de la Comunidad en el momento de realizar la petición. En su defecto, se podrá aportar copia del acta de la Junta de Propietarios en la que conste su elección como Presidente/a.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios, emitido y firmado por el/la Secretario/a-Administrador/a, con el visto bueno del/la Presidente/a o, en su caso, de la representación legal, en el que se apruebe la actuación objeto de la solicitud de ayuda y se faculte





expresamente al/la representante legal para llevar a cabo las gestiones necesarias para su tramitación.

- DNI/NIE del/la Presidente/a que actúa en representación de la Comunidad.
- Certificado expedido por quien ostente el cargo de Secretario/a o Secretario/a-Administrador/a donde se haga constar de manera expresa la relación completa de las unidades de convivencia que integran la Comunidad, incluyendo los datos identificativos de todas las personas que forman parte de dichas unidades.

j) Cualquier otro que se estime conveniente o necesario a criterio del personal técnico a efectos de justificación del cumplimiento de los requisitos y criterios expuestos.

NOVENA.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en las Oficinas del Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social (Servicios Sociales) o por cualquier otro modo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de los requisitos, criterios y condiciones establecidos en las presentes Bases.

DÉCIMA.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO SEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán:

1. Facilitar la documentación e información que le sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones sean necesarias.
2. Comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
3. Permitir la inspección y verificación por personal municipal de la obra ejecutada con cargo a la ayuda concedida.
4. No impedir ni obstaculizar la ejecución de la obra a cuyo objeto se concede la ayuda, colaborando con el personal municipal a tal efecto.

DÉCIMO TERCERA.- Procedimiento.



El procedimiento para la obtención de estas subvenciones constará de dos fases: una inicial de instrucción, en la que se recabarán los informes necesarios para la concesión de la subvención, y otra de resolución por la Junta de Gobierno Local, en la que se llevará a cabo la concesión de la subvención y posterior ejecución de la obra a cargo de dicha subvención.

1. Instrucción

Concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto, se comprobará toda la documentación esencial, a efectos de subsanación, para la evaluación en cada caso por los Técnicos del Ayuntamiento. En caso necesario se remitirá requerimiento de subsanación al interesado por un plazo de diez días por medio de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, apercibiéndole de que en caso de no cumplir con los términos del requerimiento en tiempo y forma se le tendrá por desistido de su solicitud.

Finalizado el trámite de subsanación, se procederá a iniciar la fase de instrucción del procedimiento. Para la elaboración de los informes por los facultativos, se accederá a la vivienda o Comunidad de Propietarios objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante.

La denegación de dicho acceso determinará la pérdida del derecho a la obtención de la ayuda o de la ayuda ya concedida. En caso de existencia de dudas acerca de la documentación acreditativa o de las circunstancias alegadas por los solicitantes, se podrá recabar, para la correcta calificación y valoración de las solicitudes, cuantos informes y dictámenes consideren necesarios.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área Bienestar Comunitario y Cohesión Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán en todo caso:

1. Informe de las Trabajadoras Sociales: Remisión de todos los expedientes a las Trabajadoras sociales designadas para que examinen la situación socio-económica de cada interesado e informen si el solicitante cumple con los requisitos mínimos para la concesión de las ayudas.
2. Informe del Técnico Municipal: Remisión de los expedientes al Técnico Municipal para que informe acerca de la necesidad técnica de acometer la actuación, y su adecuación a la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, adaptación de baños o espacios para personas con movilidad reducida, especialmente la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento, etc.

En este informe se aprobará el presupuesto total de la obra objeto de subvención.

3. Informe de la Comisión de Valoración, que estará formada por la Concejal del Área, un técnico del departamento de obras municipales y tres técnicos de la rama social de este Ayuntamiento. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la LGS, deberá emitir o suscribir los informes en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
4. Propuesta de Resolución del órgano Instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará Propuesta de Resolución provisional, en la que se establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas conforme a los criterios de ponderación, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite anteriormente descrito cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva. Transcurrido el plazo de diez días (10), y a la vista de la documentación presentada por los interesados, se elevará a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de resolución definitiva.

2. Resolución

La Resolución habrá de ser motivada y hará constar los recursos que contra la misma procedan, debiendo notificarse conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Plazo y forma de justificación.

1. Dado que las subvenciones han sido concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. En cualquier caso, el plazo para la ejecución de la totalidad de las obras subvencionadas finalizará el 30 de mayo de 2026.

3. El Ayuntamiento de Adeje contratará las obras a ejecutar, al tratarse de ayudas en especie, y justificará la aplicación de fondos ante el Cabildo en el plazo máximo de TRES MESES a partir del plazo máximo de finalización de las obras, esto es, hasta el 29 de agosto de 2026, en la forma dispuesta en el punto 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Tenerife, de 3 de julio de 2024.

DÉCIMO QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

No serán compatibles para los mismos conceptos con las subvenciones de carácter individual del Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social del Ayuntamiento de Adeje, del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, o área correspondiente, para favorecer la autonomía personal de personas dependientes, mayores o con discapacidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Con carácter general, las subvenciones que pudieran percibirse de conformidad con las presentes Bases, son incompatibles con cualquier otra, pública o privada, que tenga por objeto la misma actuación específica objeto de subvención. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las subvenciones autorizan expresamente al Ayuntamiento de Adeje a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas información sobre la concesión a los mismos de subvenciones por el mismo concepto.

DÉCIMO SEXTA.- Extinción del Derecho.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la subvención, entre otras, las siguientes:

1. Renuncia del beneficiario.
2. Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad de convivencia.
3. Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.



4. Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.
5. Cualquier otra alteración o desaparición de los requisitos y/o criterios concurrentes en el beneficiario que determine la pérdida de la subvención o hubiera determinado su no concesión.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Reintegro.

1. En caso de que por causa imputable al beneficiario de la subvención no pudiese ejecutarse la obra objeto de la misma y ello determinara la falta de justificación y consiguiente reintegro de la subvención por parte del Ayuntamiento al Cabildo, el Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de exigir el reembolso de los intereses de demora que, en su caso, hubiera de abonar a la Administración concedente de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMO OCTAVA.- Subrogación del beneficiario.

1. En caso de fallecimiento del beneficiario después de haber sido aprobada la concesión de la subvención a su favor, podrán subrogarse en su posición el cónyuge o pareja supérstite, así como los ascendientes, descendientes o hermanos herederos del mismo, si así lo solicitan antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención, siempre que convivieran en su domicilio formando parte de su Unidad de Convivencia, y además acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de la subvención establece la Base Segunda.

A tal efecto deberán aportar:

1. DNI.
2. Certificado de defunción del beneficiario de la subvención
3. Acreditación de su condición de persona heredera, pareja o cónyuge supérstite del beneficiario.
4. Certificado del Ayuntamiento de Adeje en el que se haga constar la condición de residente, la fecha desde la que está empadronado y el lugar de residencia.
5. Declaración responsable con respecto a los siguientes extremos:
 1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Compromiso de destinar la vivienda a su residencia habitual o permanente.
 3. Una vez presentada la solicitud de subrogación, que se resolverá por Resolución de la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Adeje, le serán de aplicación en su totalidad las Bases de la presente convocatoria de subvenciones, incluidas las relativas al plazo de ejecución y justificación de las obras.

DÉCIMO NOVENA.- Infracciones y sanciones.





1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de La Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de fecha 3 de julio de 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIGÉSIMA PRIMERA- Jurisdicción.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de la subvención que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA, DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE 3 DE JULIO DE 2024.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE

Comunidad de Propietarios	NIF

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE





DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (señale cómo desea recibir las notificaciones):

Por medios electrónicos en el buzón electrónico de la sede electrónica <https://adeje.sedelectronica.es/>.

En papel por correo postal al domicilio indicado a continuación (en este caso también se pondrá la notificación a su disposición en la sede electrónica para que pueda acceder voluntariamente).

Estado	Provincia	Municipio	Núcleo/Diseminado	Código postal		
Tipo vía	Nombre vía					
Número/km	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Extra
Correo electrónico (para avisos de puesta a disposición de notificaciones)					Teléfono	

EXPONE Y SOLICITA

Que en relación con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha , **SOLICITA** ayuda para la rehabilitación, adaptación y mantenimiento de vivienda, dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 3 de julio de 2024, para la siguiente vivienda:

Ubicación de la vivienda o Comunidad de Propietarios para la que se solicitan las obras
Breve descripción de las obras que se estiman necesarias (no vinculante para los técnicos municipales)

AUTORIZACIÓN

Mediante la firma del presente documento la persona interesada, por sí misma o, en su caso, a través de su representante, presta su **autorización expresa** para:

- Que por parte de los Técnicos municipales se realicen las visitas necesarias a la vivienda o Comunidad de Propietarios que se pretende rehabilitar, a los efectos de valoración de la necesidad, tipo y cuantificación económica de la obra, supervisión de la ejecución de la obra y verificación de la finalización de la misma.
- Que por parte del Ayuntamiento o entidad que este designe se efectúen las obras objeto de subvención en la vivienda o Comunidad de Propietarios beneficiada, al tratarse de ayudas en especie de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las reguladoras de la subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR





Documento acreditativo de la representación, en caso de actuar por medio de representante (*la representación deberá ser acreditada mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia*).

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (se deberá aportar la documentación que proceda, según el caso, de todos los miembros que forman la unidad de convivencia)

Documentos acreditativos identidad. del solicitante y de las personas que forman la unidad de convivencia.

- DNI/NIE (en vigor).
- Libro de familia o partidas de nacimiento.
- Carnet de familia numerosa, resolución grado de discapacidad, dependencia o incapacidad laboral.

Documentación acreditativa ingresos:

- Certificado prestación SEPE, pensión del INSS, etc.
- Últimas 3 nóminas u otro comprobante pago trabajo por cuenta ajena.
- Justificante de rentas (sentencia, convenio regulador, dependencia).
- Modelos trimestrales (trabajadores autónomos/as).
- Extractos bancarios 3 últimos meses (de todas las cuentas bancarias de las que se sea titular).

Documentación acreditativa de la propiedad/copropiedad/usufructo de la vivienda:

- Escritura de propiedad.
- Nota simple registral.
- Documento privado legitimado acompañado de certificación catastral.
- Certificación catastral.
- Sentencia judicial.

Documentación acreditativa de los gastos (último trimestre)

- Préstamo hipotecario.
- Préstamos personales .
- Convenio regulador o sentencia judicial (pagos de manutención).
- Guardería y centros de día.
- Facturas de suministros (agua y luz).

Declaración responsable (ANEXO II).



COMUNIDADES DE PROPIETARIOS (además de lo anterior, las Comunidades de Propietarios deberán aportar la siguiente documentación:

-CIF.

-Acreditación del cargo de Presidente/a (certificado o copia del acta de nombramiento).

-Certificado del acuerdo Junta de Propietarios relativa a la aprobación de la actuación objeto de la solicitud y donde se faculte expresamente al/la representante legal a realizar las gestiones para su tramitación).

-DNI/NIE del Presidente/a.

-Certificado de la relación completa de las unidades de convivencia, incluyendo los datos identificativos.

Esta Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentran en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, y que sean necesarios para resolver la presente solicitud, salvo que se oponga expresamente a ello marcando la casilla siguiente:

ME OPONGO expresamente a que el Ayuntamiento de Adeje recabe de otras Administraciones los datos o documentos necesarios para resolver la presente solicitud (*en este caso deberá aportarlos junto con la presente solicitud*)

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Adeje.
Finalidad:	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de rehabilitación, adaptación y mantenimiento de vivienda.
Plazo de conservación:	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación:	Consentimiento de la persona interesada, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios:	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección

Cód. Validación: 45Q2OKGAP3CP93244GP9AHAYZ
Verificación: <https://adeje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22





de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____ con DNI/NIE número _____

(Rellenar en caso de comunidad de propietarios)

D/Dña _____ con DNI/NIE número _____

propietario/copropietario/usufructuario de la vivienda _____ de la Comunidad de Propietarios _____.

Que habiendo solicitado al Ayuntamiento de la Villa de Adeje subvención para la reparación, adaptación y mantenimiento de la vivienda, dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

• **Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, esto es:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

• Que tal y como establece la base octava h) de las Bases Regulatoras, para la concesión de estas ayudas:

a) El número de miembros de la Unidad de Convivencia es de _____, siendo sus datos

los siguientes:

b) Que la vivienda constituye su domicilio habitual y permanente.

c) Que ninguno de los miembros de dicha unidad de convivencia es titular de otra vivienda.

• Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.

• Que la unidad de convivencia no dispone recursos económicos suficientes como dinero disponible y no es titular de bienes muebles o inmuebles (excluida la vivienda habitual y permanente), cuyas características y valoración actual acrediten de manera notoria y objetiva que suficiencia de medios para afrontar la obra por la solicita la ayuda.

• Que en relación con otras posibles subvenciones en materia de obras sobre vivienda (marcar lo que proceda):

 No he recibido subvención o ayuda para el mismo objeto de la presente convocatoria.

 Sí he recibido subvención o ayuda. En este caso describir:

• Año de ejecución de las obras: _____

• Datos de publicación de la convocatoria: _____

• Órgano concedente: _____

• Descripción de las obras ejecutadas: _____

Y para que así conste a los efectos legales oportunos firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas de reparación, adaptación y mantenimiento de la vivienda, dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de 03 de julio de 2024, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo texto se transcribe a continuación:





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA, DENTRO DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE 03 DE JULIO DE 2024.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con esta Convocatoria el Ayuntamiento de Adeje quiere otorgar una serie de subvenciones destinadas a la rehabilitación, adaptación y mantenimiento de viviendas de personas o Comunidades de Propietarios beneficiarias con recursos insuficientes en el municipio.

1. *El objeto de esta subvención es asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad y/o accesibilidad.*

2. *Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, mejora e impermeabilización de cubiertas, etc. Especialmente serán subvencionables las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales domiciliarias a la red municipal de saneamiento.*

3. *La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales, debiendo ajustarse dichas obras, en todo caso, a la normativa urbanística de aplicación.*

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras de rehabilitación, tales como materiales, mano de obra, etc, aquellos otros gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos, entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación, gastos de gestión, de notaría, honorarios de facultativos y aquellos otros gastos que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso.

Las presentes Bases se aprueban de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de fechas 03 de julio de 2024 y 23 de octubre de 2024 por el que se aprueba el Programa Insular de Rehabilitación de viviendas 2024.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe total de la subvención es de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (119.306,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1522 /78000 denominada "Conservación y Rehabilitación de la Edificación/Transferencias a Familias y Instituciones sin fines de lucro" , a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente Reconocimiento de Crédito nº 12025000019407, financiando el Cabildo de Tenerife NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (91.082,37 €) y el Ayuntamiento de Adeje VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (28.224,32€).

El importe de las ayudas a conceder está limitado a un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por persona beneficiaria.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES





Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

*Se establece como plazo para la presentación de solicitudes **UN (1) MES** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Las solicitudes se formalizarán en el modelo aprobado junto a las Bases Reguladoras de las presentes Ayudas y que se encontrará a disposición de los interesados en el Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social (Servicios Sociales). A dicha solicitud, se ha de acompañar la documentación exigida, conforme a lo estipulado en la Base octava "Solicitudes", que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases.

Las solicitudes deberán dirigirse al Negociado de Atención Primaria de Servicios Sociales, debiendo presentarse en las oficinas del Área de Bienestar Comunitario y Cohesión Social (Servicios Sociales) o por cualquier otro modo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Bases Reguladoras y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida al respecto.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Se encuentra contenido en las Bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los establecidos en la Base quinta de las Bases Reguladoras.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado en la Base vigésima primera de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente a la citada convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (119.306,69€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1522/78000 denominada "CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN/TRANS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable con número de retención de crédito 12025000019407.



CUARTO.- Proceder a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, remítase la información de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Una vez llevada a cabo la tramitación prevista en las Bases Reguladoras, elévese el expediente a la Junta de Gobierno Local para la resolución del procedimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En la Villa de Adeje.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

